

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		
Fecha: 22-12-2022	Versión: 1	Código: FOR-GCP-06	Página: 1 de 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. MCCDCPS181-2026

Contratante: MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

Contratista: OMAR LIZCANO QUIVANO

Cédula de ciudadanía Nro.: 1.079.175.053 de Campoalegre

Dirección: Calle 36 #10 - 95 Campoalegre

Teléfono: 3118444576

Email: lizcanoquibanoomar77@gmail.com

Tiempo de duración: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026

Valor del Contrato: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12'00.000).

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y ASEO DE LA PLAZA DE MERCADO Y PABELLÓN DE CARNES CAMPOALEGRE.

Fecha: Seis (06) días del mes de agosto, del año dos mil Veintiséis (2026).

Entre los suscritos a saber **VICTOR RAMON VARGASA SALAZAR**, mayor de edad, vecino de Campoalegre Huila, identificado con cédula de ciudadanía Número 83.089.672 expedida en Campoalegre - Huila, en su calidad de Alcalde del Municipio de Campoalegre, NIT No. 891.118.119-9, según consta en el Acta No. 001 de posesión de fecha 27 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del círculo de Campoalegre - Huila y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO:		
	FORMATO CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		
Fecha: 22-12-2022	Versión: 1	Código: FOR-GCP-06	Página: 2 de 6

las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE** de una parte; y por la otra parte **OMAR LIZCANO QUIVANO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.079.175.053 de Campoalegre**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro del plan de desarrollo **CAMPOALEGRE TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ 2024-2027**, se encuentra establecido **Sector:** N/A, **Programa:** N/A, **Producto:** N/A, **CPC DANE:** N/A. **proyecto BPIN:** N/A. **2)** Que el presente contrato se celebra directamente, tomando en consideración la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, por mandato del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. **3)** Que mediante estudio previo No. 058 de 2026 emitido por la Secretaria General y de Gobierno establece la necesidad y la forma de solventar la necesidad para contratar con persona natural. **4)** Que la secretaria general y de gobierno certifica que la administración municipal no cuenta con personal disponible para solventar la necesidad expuesta en el estudio previo No. 058 de la SGG. En consecuencia, éste se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y ASEO DE LA PLAZA DE MERCADO Y PABELLÓN DE CARNES CAMPOALEGRE.****CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del MUNICIPIO: **1)** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado. **2)** Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3)** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **4)** Suscribir las correspondientes actas. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista: **Obligaciones Generales:** 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato. 3. Prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 4. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 5. Radicar sus cuentas de cobros dentro de los diez (10) primeros días de corte a 30 días calendario. 6. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso. 7. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de estos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor. 8. Entregar informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		
Fecha: 22-12-2022	Versión: 1	Código: FOR-GCP-06	Página: 3 de 6

correspondientes, al supervisor del contrato y cargarlos al SECOP II. 9. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 10. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. 11. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 12. Debe contar con los elementos de protección personal, conforme a los factores de riesgo a los cuales estará expuesto durante el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales. 13. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales. **Obligaciones Específicas.-** 1. Prestar los servicios de apoyo en la gestión del aseo en los pasillos, corredores y zonas comunes de la Plaza de Mercado. 2. Prestar los servicios de apoyo en la gestión del aseo en los pasillos, corredores y zonas comunes del Pabellón de Carnes. 3. Prestar los servicios de apoyo en la gestión en el cumplimiento de las normas de salubridad y sanidad en la Plaza de Mercado del municipio. 4. Prestar los servicios de apoyo en la gestión en el cumplimiento de las normas de salubridad y sanidad del Pabellón de Carnes del municipio. 5. Prestar los servicios de apoyo en la gestión en el cuidado y uso adecuado de los elementos e implementos de aseo de la Plaza de Mercado y Pabellón de Carnes. 6. Prestar los servicios de apoyo en la gestión en el manejo de las basuras y residuos sólidos para ponerles a disposición para la recolección final tanto en la Plaza de Mercado como en el Pabellón de Carnes. 7. Prestar los servicios de apoyo en la gestión de la verificación del cumplimiento del reglamento de la Plaza de Mercado por arrendatarios y usuarios. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales el valor del contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12'000.000)**. **PARÁGRAFO:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado, conforme a la oferta presentada por el contratista. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Campoalegre pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Un (01) primer pago por el valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000)**, desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de agosto 2026 y Cuatro (4) mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000)**; previa presentación de informe de actividades realizadas y certificadas por el supervisor del contrato, y el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 780 de 2016, y el Decreto

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		
Fecha: 22-12-2022	Versión: 1	Código: FOR-GCP-06	Página: 4 de 6

1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **CLAUSULA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales por tratarse de un contrato de prestación de servicios que ejecutará de manera autónoma e independiente, en consecuencia, recibirá únicamente lo pactado en la cláusula Cuarta de este contrato, por no existir ningún vínculo laboral entre el Municipio y el Contratista. **CLAUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO cancelara el valor del presente contrato con cargo a la Disponibilidad Número 2026000613 del 06/07/2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.101.16.1.2.1.0.00 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción **FUENTE:** 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES SE LIBRE DESTINACIÓN. **CLAUSULA NOVENA.- DOMICILIO Y LEYES.-** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Campoalegre – Huila. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA DÉCIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida del Contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía equivalente al 10% del valor del Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para efectivizar la imposición y cobro de la multa y/o la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **a)** Se escuchará al afectado o contratista en audiencia previamente convocada por el MUNICIPIO a efectos de escuchar las causas que generaron su incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso promulgado por la Ley 1150 de 2007; **b)** En caso de encontrar pruebas suficientes que ameriten tomar una decisión de multa o aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, la administración procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva; estos podrán ser: **1.** La compensación de las sumas adeudadas al contratista, **2.** Jurisdicción coactiva y **3.** Cualquier otro medio que asegure la obtención del pago; **c)** El acto administrativo que imponga la multa o la Cláusula Penal pecuniaria tendrá recurso de reposición que debe ser tramitado conforme con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.-** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** De acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato si se dan las situaciones allí establecidas.

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		
Fecha: 22-12-2022	Versión: 1	Código: FOR-GCP-06	Página: 5 de 6

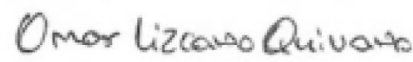
Así mismo EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la misma Ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995 y Decreto 2150 de 1995, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a una Entidad Promotora de Salud, Pensión y riesgos profesionales por un término igual al de ejecución del presente Contrato en el caso dado de tratarse de persona natural. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL MUNICIPIO por conducto de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, o quien haga sus veces, revisará y controlará la debida ejecución del presente Contrato. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones. 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones, descritas en las cláusulas del presente Contrato. 2. Informar al Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL MUNICIPIO. 4. Elaborar el acta de liquidación. 5. Las demás inherentes a sus atribuciones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA:** establece “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento “el decreto 1082 de 2015 en su art 2.2.1.2.1.4.5 reza: en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios previos y documentos previos; por lo anterior al contratista no se le exigirá póliza de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **CLAUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: 1. solicitud disponibilidad. 2. Disponibilidad presupuestal. 3. Certificado de plan de adquisición, 4. Certificado de no existencia de personal, 5. Estudio previos No. 058 - 26 SGG. 6. Propuesta presentada por la Contratista. 7. Formato único Hoja de Vida (SIGEP). 8. Soportes Hoja de Vida. 9. Antecedentes (disciplinarios, fiscales, Judiciales, sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía, REDAM, Delitos sexuales). 10. Certificados y/o formularios de afiliación de seguridad social. 11. Certificado ocupacional, 12. Declaración juramentada de bienes y renta, 13. RUT. 14. Certificado Bancario, 15.

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO:		
	FORMATO CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		
Fecha: 22-12-2022	Versión: 1	Código: FOR-GCP-06	Página: 6 de 6

Certificado de idoneidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. b) por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993.c) por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución, e) por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y RESULTADOS ESPERADOS:** El Cumplimiento del presente Contrato está condicionado a las obligaciones por parte del Contratista, con lo cual se espera obtener excelentes resultados a nivel de fortalecimiento institucional. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Pago de estampillas. 3. Suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma a los Seis (06) días del mes de agosto, del año Dos mil veintiséis (2026).


VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR
 Alcalde Municipal


OMAR LIZCANO QUIVANO
 Contratista

PROYECTADO POR: (firma)	REVISADO POR: (firma)	APROBADO POR: (firma)
NOMBRE: Laura María Califan	NOMBRE: Diego Fernando Cortes Lasso	NOMBRE: Víctor Ramon Vargas Salazar
CARGO: Contratista	CARGO: Asesor jurídico externo contratación Defensa y Justicia Legal Group S.A.S.	CARGO: Alcalde Municipal